

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

INVITACION PÚBLICA MC-008-2025

El Municipio de Patía - Cauca, en cumplimiento de la función misional y operativa de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

SE PERMITE INVITAR

A las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que cumplan con los requisitos que se establecen en este documento para participar en el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

El Municipio de Patía agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas por conducto de la plataforma SECOP II, bandeja de mensajes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES por cuanto el valor del presupuesto oficial no supera el umbral establecido para el año 2024.

Para que el presente proceso se limite a MIPYMES, los interesados deberán tener en cuenta y acreditar su calidad de conformidad con los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La convocatoria podrá limitarse territorialmente a MiPymes colombianas en el Departamento del Cauca o del Municipio de Patía, cuando acrediten dentro los documentos su domicilio dentro de la región.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 51
		Formato: actualizado

Para acreditar su calidad de MiPymes con el fin de presentar solicitud de limitación, deberá allegar la siguiente documentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, O certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Los interesados deberán acreditar la calidad de MiPymes dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública.

NOTA: Recordando a los proponentes, que las prácticas anticompetitivas (entre otras la colusión) en compras públicas componen una infracción administrativa y un delito penal, que la Entidad Estatal debe denunciar ante las autoridades competentes. (Guía CCE)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

BRINDAR EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET EN CANALES DEDICADOS DE 380 MEGAS POR FIBRA ÓPTICA Y ADECUACIÓN DE REDES DE DATOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presenta la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
----------	---------	-------	----------	--------------

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

81000000	81110000	81112100	81112101	PROVEEDORES DE SERVICIO DE INTERNET (PSI)
----------	----------	----------	----------	---

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para este proceso de contratación, se tomará en cuenta las especificaciones técnicas, que debe cumplir la persona natural o jurídica para la ejecución del presente contrato. Se tomarán en cuenta como condiciones técnicas, las siguientes:

De conformidad con el tipo de contrato a realizar y la necesidad de la Entidad, se analizaron las características técnicas, con el fin de determinar las calidades y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato.

Con la presente contratación se pretende suplir las necesidades y requerimientos en cuanto a conexión a internet simétrico y con reuso 1:1 de las siguientes sedes de la alcaldía municipal de Patía.

1.3.1 Especificaciones técnicas generales:

Para el desarrollo del objeto previsto en el numeral anterior, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones que a continuación se detallan:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAM MUNICIPAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica y direccionamiento IPV4 e IPV6. 10 extensiones físicas para telefonía Ip con llamadas ilimitadas	220 megas
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 1 extensión telefonía Ip con llamadas ilimitadas	40 megas
3	PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30 megas
4	PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30 megas
5	BIBLIOTECA SAN FRANCISCO	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20 megas
6	CENTRO DE VIDA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 2 extensiones de telefonía Ip con llamadas ilimitadas	20 megas
7	PUNTO SACÚDETE	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20 megas

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 4 de 51
		Formato: actualizado

Adicionalmente se requieren los siguientes ítems de carácter técnico:

1. Suministrar, instalar y configurar la conexión del servicio de internet dedicado con disponibilidad del 99.80%, garantizando al Municipio la operatividad y conectividad del servicio de internet.
2. El oferente debe tener su servicio anexo a una línea de ayuda y soporte técnico 018000 con llamadas gratuitas desde dispositivos móviles para garantizar la disponibilidad con una plataforma de registro y seguimiento de tickets, debidamente suscrita para seguimiento de reportes en tiempo real, con características de registro de tickets web, reporte y realización de informes sobre los mismos, debidamente suscrita ante el ministerio del interior (Dirección Nacional de Derechos de Autor) que permita seguimiento de reportes en tiempo real, seguridad inalámbrica, enrutamiento, direccionamiento IP estático y dinámico.
3. Canales simétricos (1:1) dedicados punto a punto independientes para cada una de las sedes del Municipio.
4. Latencia ≤ 7 milisegundos, desde el router en la entidad compradora hasta el NAP en Colombia. Deberá anexar Certificación de conexión al NAP Colombia mediante una capacidad suficiente para que el CONTRATANTE pueda acceder a los servicios propios de su función hasta en el 100% de la capacidad contratada teniendo en cuenta la posibilidad de la escalabilidad del ancho de banda, mediante conexión directa o mediante tercero con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario.
5. El operador debe contar con direcciones IPv4 y IPv6 públicas disponibles para ser asignadas a la entidad, debidamente asignadas por LACNIC servicio de internet Corporativo y garantizar la posibilidad de implementación y uso futuro de direcciones IPv6 públicas de acuerdo a la Resolución 1126 de 2021 anexando contrato ante LACNIC que certifique la propiedad, uso y acceso de las IPs públicas por las cuales se enruta el servicio de Internet y será validado en la herramienta looking glass de plataformas como Hurricane Electric. No se permitirá tercerización de asignamiento. (Vigente y Firmado).
6. El oferente debe contar como mínimo con 2 conexiones a Carrier internacionales de categoría TIER I para garantizar la máxima disponibilidad de salida a internet, dichas conexiones deben certificarse por parte de cada Carrier y adicionalmente validadas en los looking glass de BGP disponibles en la web, aplicable para el direccionamiento

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
Estado: Controlado	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 51
		Formato: actualizado

IpV4 e IpV6. Este servicios no ce acepta tercerizado. verificable mediante plataforma web <https://bgp.he.net>.

7. El proveedor debe realizar la instalación del canal y de los equipos necesarios en el rack de comunicaciones en las sedes de la alcaldía municipal de Patía – Cauca, utilizando equipos que cuenten con los estándares internacionales basados en la norma ISO 17025, deberán anexar certificaciones vigentes a la fecha, para garantizar que los enlaces estén en rangos de potencias apropiados, dando cumplimiento a la norma aplicable.
8. El oferente deberá permitir la administración y priorización del tráfico para el uso de ciertos protocolos que requieran el aumento de su capacidad dentro del ancho de banda establecido por el mismo. Garantizar que el servicio ofertado de conectividad no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por el contratante, por lo cual debe contar con personal profesional en Electrónica y Telecomunicaciones, los cuales deben contar con el conocimiento en el área para brindar un mejor servicio. Anexar certificados de estudio relacionados a las telecomunicaciones, con copia del certificado acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable quienes atenderán los requerimientos solicitados por el municipio y velarán por un buen servicio.
9. El oferente debe certificar la red propia por medio de un diagrama que permita identificar la ruta mediante la cual se llega desde el Nodo principal hasta el CPE de las sedes de la alcaldía municipal, ratificando que el servicio entregado es en Fibra Óptica FTTB, por lo cual no debe existir interconexión de segmentos o nodos en otras tecnologías, (Cobre, FHC, Satelital o Radioenlace) que atenten contra la cobertura y calidad del servicio, entre la infraestructura del contratista y el contratante del ancho de banda para garantizar la disponibilidad del servicio.
10. El proveedor deberá garantizar que el tráfico del servicio será transportado únicamente a través de distribución de red de fibra óptica desde la conexión del cliente hasta la salida nacional e internacional y en ningún caso el transporte del tráfico se hará a través de nodos interconectados por vía microondas (Radio enlaces y/o satelitales).
11. Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por la alcaldía.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 51
		Formato: actualizado

12. El proveedor deberá tener capacidad de ampliación o aumento del ancho de banda ofertado no menor al 50% del valor contratado, sin que al implementar futuros requerimientos de ampliación se desmejorar la prestación del servicio contratado.
13. El Operador debe garantizar la priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de servicio (Cos).
14. Rango de Soporte para Atención: Contar con disponibilidad de personal técnico y soporte permanente mediante mesa de contacto (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia preventivos NO reactivos, garantizando la calidad del servicio en la administración municipal.
15. El oferente deberá adjuntar 2 certificaciones expedidas por algunos de sus clientes (no superior a treinta días anteriores a la fecha de publicación del presente documento) donde se verifique que cuenta con SOPORTE TÉCNICO mediante una MESA DE AYUDA disponible 7x24x365 días habilitada para recibir novedades, reportes y/o solicitudes.
16. El oferente debe contar con equipo certificador de la norma RFC, dicho equipo realizará pruebas RFC2544 o Y1564, con los siguientes criterios, valores límite y recomendados a garantizar para los servicios de capacidad tal y como se detallan en la siguiente tabla:

Ítem	Métrica	Valor
1	RTT (Delay)	< 2 ms
	Jitter	< 55 µs
3	PLR	< 0.1 %

Parámetros a medir en enlaces punto a punto

17. El oferente, deberá anexar contrato y/o autorización y/o certificación del uso de la red de posteadura eléctrica para el tendido y recorrido de su fibra oscura, para lo cual deberá presentar los respectivos pagos y/o certificado de equivalente al mes del presente proceso, no superior a 30 días.
18. Contar como mínimo con 2 ingenieros de sistemas y/o telecomunicaciones con experiencia mínima de 3 años, con copia del certificado acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable, quienes atenderán los requerimientos solicitados por el municipio.
19. El proveedor entregará soportes donde se constate que el personal que realizará las labores de instalación cumple con la seguridad social vigente y sus correspondientes certificados en alturas vigentes.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 51
		Formato: actualizado

20. Plataforma propia debidamente suscrita ante el ministerio del interior (Dirección Nacional de Derechos de Autor) para el seguimiento de reportes en tiempo real.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1.4.2. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

- a. La disponibilidad del servicio de internet debe ser de mínimo 99.8%.
- b. El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual el servicio se encuentra en la condición de operación normal.
- c. Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad: El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula:

$P = \frac{A}{B} \times 100$ Donde:

A es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible.

B es el número de horas que debería estar disponible el acceso a Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias.

P es el porcentaje de Disponibilidad.

1.4.3. INTERRUPCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD: La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que se establezcan como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proponente y la alcaldía.

1.4.4. RESARCIMIENTOS: Los resarcimientos por interrupción de la disponibilidad en el servicio de Internet son los siguientes:

- a. Entre el 100% y el 99.6% de disponibilidad no habrá lugar a resarcimiento.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 8 de 51
		Formato: actualizado

- b. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.59 y 99.35%, habrá lugar a un crédito del 4% sobre el cargo fijo mensual.
- c. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.34% y 99.05%, habrá lugar a un crédito del 7% del cargo mensual.
- d. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.04 %/0 y 98.55%, habrá lugar a un crédito del 9% del cargo mensual
- e. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 98.54% y 97.05%, habrá lugar a un crédito del 10% del cargo mensual.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas al mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello.

1.4.5 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1993

1.5 ALCANCE DEL OBJETO:

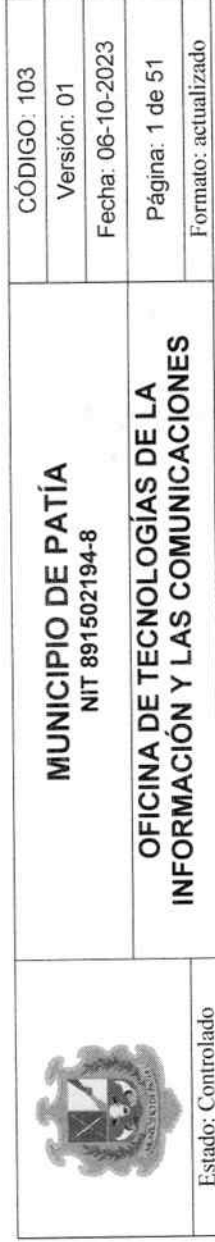
El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

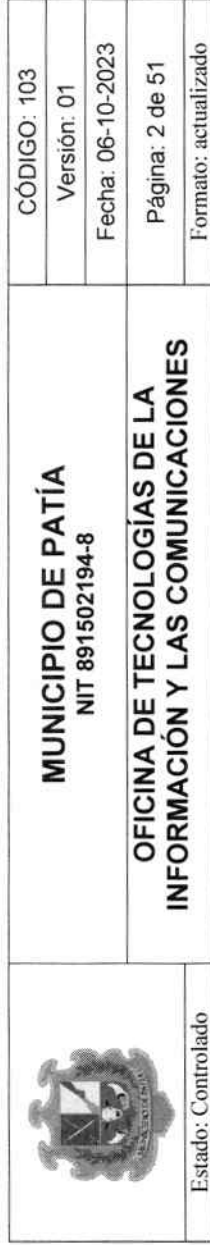
 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 9 de 51
		Formato: actualizado

El Municipio de Patía debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades del municipio y al presupuesto establecido, de acuerdo a las cotizaciones realizadas el Municipio toma el valor promedio para realizar el presente estudio, considerando las normas aplicables; por ello el Municipio para el cálculo del valor del contrato realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos y deducciones tanto nacionales como municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio de Patía Cauca y calculando de este modo los costos totales para la ejecución de la presente contratación. Una vez realizado el análisis, se determina un presupuesto estimado de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 39.847.940), IVA incluido**, incluye los costos directos e indirectos de esta contratación.

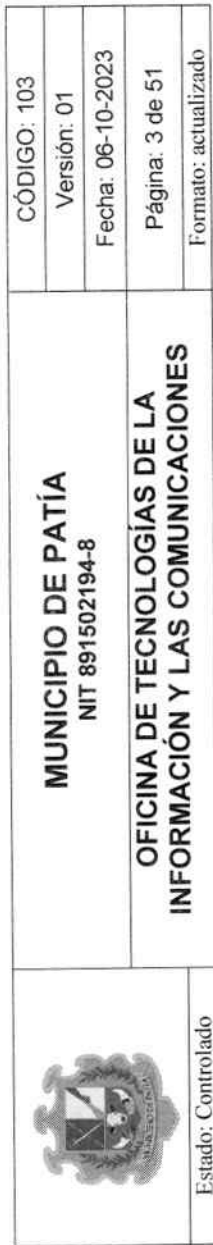
El presupuesto oficial se basa en el análisis de tres cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base el promedio, arrojando lo siguiente:



Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
 Página Web: www.patia-cauca.gov.co - E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co



Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
 Página Web: www.patia-cauca.gov.co - E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

[illegible]

	MUNICIPIO DE PATÍA			CÓDIGO: 103
	NIT 891502194-8			Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			Fecha: 06-10-2023
				Página: 4 de 51
Estado: Controlado				Formato: actualizado

6	CENTRO DE VIDA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 2 extensiones de telefonía lp con llamadas ilimitadas	20	291	\$ 10.810,00	\$ 7.207	2.097,237	\$ 10.810,00	\$ 2.118,189	\$ 11.000,00	\$ 7.333	\$ 2.133,903
7	PUNTO SACÚDE TE	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20	291	\$ 10.810,00	\$ 7.207	2.097,237	\$ 10.810,00	\$ 2.118,189	\$ 11.000,00	\$ 7.333	\$ 2.133,903

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
			Fecha: 06-10-2023
			Página: 2 de 51
	Estado: Controlado	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	

TOTAL	380		\$ 136.927	\$ 39.845.757	\$ 138.295	\$ 40.243.845	\$ 139.332	\$ 40.545.612

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

Es importante resaltar que los valores aportados en las cotizaciones corresponden a valores con IVA, puesto que, para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas...” siendo así, se procederá a hacer la comparación de los precios de las cotizaciones: especificaciones y costos.

Especificaciones técnicas y costos promedio servicio mantenimiento de red:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD MBPS	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	CAM MUNICIPAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica y direccionamiento IPV4 e IPV6. 10 extensiones físicas para telefonía Ip con llamadas ilimitadas	220	\$ 2.097.260	\$ 23.069.860
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 1 extensión telefonía Ip con llamadas ilimitadas	40	\$ 81.320	\$ 4.194.520
3	PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30	\$ 85.990	\$ 3.145.890
4	PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30	\$ 285.990	\$ 3.145.890
5	BIBLIOTECA SAN FRANCISCO	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20	\$ 90.660	\$ 2.097.260
6	CENTRO DE VIDA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 2 extensiones de telefonía Ip con llamadas ilimitadas	20	\$ 190.660	\$ 2.097.260
7	PUNTO SACÚDETE	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20	\$ 190.660	\$ 2.097.260
TOTAL					\$ 39.847.940

3. 1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		Fecha: 06-10-2023
			Página: 2 de 51
			Formato: actualizado

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
104	07/02/2025	2.1.2.02.02.006.64119. 16.01.1.2.1.0.00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y- Administración Central	\$39.850.000

3.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Patía pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas, cuyo valor se establecerá a prorrata entre el valor de la propuesta ganadora sobre los meses de duración del contrato, previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos), soportando el pago de la respectiva seguridad social sobre el 40% del valor del contrato y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) cuando corresponda.

En los periodos en los que no se complete la mensualidad, se reconocerá el valor proporcional que corresponda a los días en que efectivamente se prestó el servicio, tomando como referencia el valor mensual ofertado por la propuesta ganadora.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en la cabecera municipal de El Bordo Patía, Municipio de Patía – Cauca.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

3.5 SUPERVISOR

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

5.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 51
		Formato: actualizado

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.
- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

5.3 REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS y EXPERIENCIA

No	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Requisitos
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la firma según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	La proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá a través de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL que no podrá exceder los 30 días calendario. Expedido por la Cámara de Comercio, inscrito en el registro mercantil, acreditar su	no aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		Fecha: 06-10-2023
			Página: 5 de 51
Estado: Controlado			Formato: actualizado

No	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Requisitos
	<p>existencia, que su constitución sea igual o superior a un (01) año a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, que su objeto social contiene las actividades de servicios, suministros objeto de la presente invitación. Y las facultades del representante legas para presentar ofertas y/o celebrar contratos.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales de personas jurídicas, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio,</p> <p>Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto</p>			
4	<p>Certificado de matrícula mercantil para persona natural expedido por la Cámara de Comercio. (solo para personas naturales o componentes del oferente plural con dicha condición)</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales de personas NATURALES, se debe presentar el Certificado MATRICULA MERCANTIL cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio,</p> <p>Para la conformación de consorcios y uniones temporales</p>	Si aplica	No aplica	<p>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta Matricula mercantil vigente</p> <p>Fecha de registro de la Matricula mercantil no inferior a un (01) año contados a partir de la apertura de este proceso</p> <p>La Actividad económica debe estar relacionado con el objeto del presente proceso</p>

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 51
		Formato: actualizado

No	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Requisitos
	se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
5	Presentación de una declaración juramentada que certifiquen no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
6	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona natural deberá anexar el recibo de pago PILA del mes de presentación de la propuesta, como trabajador independiente acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008, en caso de no tener personal a su cargo deberá manifestar por escrito tal circunstancia.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el Decreto 1670 de 2007
7	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
8	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, deberá de corresponder al último publicado	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá presentar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9		Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		Fecha: 06-10-2023
			Página: 7 de 51
Estado: Controlado			Formato: actualizado

No	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Requisitos
	Certificado de Antecedentes disciplinarios, deberá de corresponder al último publicado			Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Antecedentes judiciales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad competente	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
12	Libreta Militar o constancia de trámite si el proponente es varón y persona natural menor a 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
13	Certificado de no estar reportado en el registro de deudores morosos de deudas alimentarias (REDAM)	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre
14	Certificado de delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora de cierre
15	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
16	Formato Único de Hoja Vida - Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para persona natural o jurídica según el caso	Si aplica	Si aplica	Anexar documentos exigidos
17	Paz y Salvo Municipal (expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y por la Empresa de Servicios Públicos en los que consta que el oferente o integrantes de la persona plural no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades)	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
18	Convocatoria limitada a MiPymes	Si aplica	Si aplica	Si se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 8 de 51
		Formato: actualizado

No	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Requisitos
19	Certificación de conexión al NAP Colombia	Si aplica	Si aplica	mediante una capacidad suficiente para que el CONTRATANTE pueda acceder a los servicios propios de su función hasta en el 100% de la capacidad contratada teniendo en cuenta la posibilidad de la escalabilidad del ancho de banda, mediante conexión directa o mediante tercero con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario
20	Registro, los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones y titulares de permiso	Si aplica	Si aplica	habilitación general prevista en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009
21	Contrato ante LACNIC	Si aplica	Si aplica	que certifique la propiedad, uso y acceso de las IPS públicas por las cuales se enruta el servicio de Internet. (Vigente y Firmado)
22	soporte técnico 24x7x365	Si aplica	Si aplica	Certificar que cuenta con soporte técnico 24x7x365 que incluya una línea 018000 y Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la alcaldía, dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla El proponente deberá certificar la plataforma con derecho de propiedad intelectual y cumplir con las características de registro de tickets web, reporte y realización de informes sobre los mismos, seguimiento de reportes a tiempo real, seguridad inalámbrica enrutamiento, direccionamiento IP estático y dinámico. Con el fin de verificar dicha plataforma se deberá entregar a la Alcaldía Municipal usuario y contraseña para el acceso al mismo.
23	Factura de compra o contrato de alquiler de equipo	Si aplica	Si aplica	Factura de compra o contrato de alquiler de equipo adecuados para la construcción y mantenimiento de la red de fibra óptica debidamente certificados basados en la norma ISO 17025 (OTDR & Fusionadoras)

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 9 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

No	Documento	Persona Natural	Persona Jurídica	Requisitos
				mediante el proceso de calibración ELTC-301 y ELTC-302
24	plano y/o documento	Si aplica	Si aplica	El oferente debe certificar mediante un plano y/o documento que permita identificar la ruta mediante la cual se llega desde su oficina hasta el municipio de Patía confirmando que el servicio que se ofrece es en Fibra Óptica FTTH por lo cual no debe existir interconexión de segmentos o nodos en otras tecnologías (Cobre, FHC, Satelital o Radioenlace) que atenten contra la cobertura y calidad del Servicio.
25	El oferente deberá certificar y anexar la respectiva documentación a fin de sustentar el personal operativo sobre la instalación de la red física y lógica:	Si aplica	Si aplica	<ul style="list-style-type: none"> - 2 ingenieros en Electrónica y Telecomunicaciones. (con su respectiva tarjeta profesional) - El proveedor entregara soportes donde se constate que el personal que realizara las labores de instalación cumple con la seguridad social vigente y sus correspondientes certificados en alturas vigentes.
26	anexar certificado y autorización del uso de la red de posteadura eléctrica	Si aplica	Si aplica	Cuando el oferente certifique red propia, deberá anexar certificado y autorización del uso de la red de posteadura eléctrica para el tendido y recorrido de su fibra oscura desde su oficina principal hasta el municipio de PATIA, así como estar al día con los respectivos pagos. Dicho certificado deberá ser expedido NO menos de treinta (30) días directamente por el administrador y/o dueño de la infraestructura ofertada.

6. Experiencia del Proponente:

Los oferentes deberán acreditar la siguiente experiencia mínima:

7. Experiencia Específica: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicio de internet, cuyo valores individuales ejecutados (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos legales del año 2025 para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 10 de 51
		Formato: actualizado

- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
- Valor total ejecutado del contrato
- Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación
- Firma del interventor o supervisor del contrato

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el alcance del objeto contractual o condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, con máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato

CAPACIDAD FINANCIERA: No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que los pagos se realizarán contra entrega de los servicios prestados.

Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE PATÍA**, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

8. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

8.1 DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargo de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 51
		Formato: actualizado

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

8.1.1. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

8.1.2. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

8.1.3. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

8.1.4 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 13 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

8.1.5 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

8.1.6. Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

9. Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 14 de 51
		Formato: actualizado

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 16 de 51
		Formato: actualizado

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 17 de 51
		Formato: actualizado
Estado: Controlado		

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 18 de 51
		Formato: actualizado

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 19 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 20 de 51
		Formato: actualizado

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

9. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

10. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

10.1 PROPUESTA ECONÓMICA.

Document o	PN	PJ	Cons/U T	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su rep. legal VER ANEXO FORMATO 5
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 21 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta economía en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta economía

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1				UN		

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

- Habrà corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.
- Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 22 de 51
		Formato: actualizado

correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría de Desarrollo Social Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP

10.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Carrera 3, No. 4-37 B/ Centro Teléfono: 8261024
Página Web: www.patia-cauca.gov.co - E-mail: contactenos@patia-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 23 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

10.1.1. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 24 de 51
		Formato: actualizado

solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente: 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. 3.

Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 25 de 51
		Formato: actualizado
Estado: Controlado		

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos: 1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes. 2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación. 3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso. 4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

10.1.2. Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

10.1.3. Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 26 de 51
		Formato: actualizado

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

10.1.4. Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 27 de 51
		Formato: actualizado

posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas

11. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

12. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 28 de 51
		Formato: actualizado

1. Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo ó se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abiertos la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario de la propuesta económica, o se modifique o altere dicho formulario.
15. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
16. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona o individualmente.
17. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703_23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
18. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 29 de 51
		Formato: actualizado
Estado: Controlado		

19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.

20. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 2015, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Con base en lo anterior, la propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONA
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 30 de 51
		Formato: actualizado

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato.

Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

15.2 FUNCIONARIOS RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el funcionario encargado de revisar las ofertas y efectuar la evaluación será: la secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

15.3 COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

En observancia al Decreto 1082 de 2015, el municipio adjudicará el contrato a través de una comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, que se hará en forma expresa e incondicional. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituirá para todos los efectos el contrato celebrado con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

15.4 CRONOGRAMA

Será publicado en el sistema para la contratación estatal (SECOP II) Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 31 de 51
		Formato: actualizado

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos.

La entidad podrá expedir adendas hasta la hora y fecha indicada para presentar propuestas, evento en el cual se podrá extender la fecha para presentar propuestas hasta por el término de un día hábil

15.5 ESTAMPILLAS.

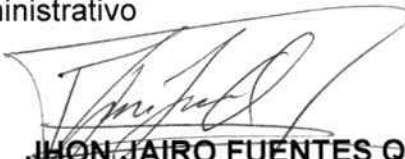
En ocasión del contrato a celebrarse, el municipio efectuará la liquidación que corresponda en cumplimiento del acuerdo 017 del 16 de diciembre del 2016 "Estatuto de rentas municipal" y ordenanzas departamentales que apliquen.

15.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2006, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso toda la información correspondiente podrá ser consultada en la plataforma SECOP II, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,


JHON JAIR FOUNTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto	María Fernanda Narváez Lebaza	Contratista De Apoyo En Contratación	Contratista
Revisó	Andres Mosquera Diago	Asesor Juridico Externo	Contratista
Aprobó	Milthon Hoyos Ortega	Titular De La Oficina De Tecnologías De La Información Y Comunicaciones	Profesional Universitario

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 32 de 51
		Formato: actualizado

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Patía,

Señores

MUNICIPIO DE PATIA -CAUCA

Ciudad

Referencia:

Presentación de propuesta del proceso de selección por Mínima Cuantía No. MC-008-2025

Nosotros el (los) suscrito(s): _____ (nombre del proponente(s)) de acuerdo con la bases de la invitación pública hacemos la siguiente propuesta para BRINDAR EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET EN CANALES DEDICADOS DE 380 MEGAS POR FIBRA ÓPTICA Y ADECUACIÓN DE REDES DE DATOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS, objeto de la presente Invitación No. MC-008-2025 y en caso de ser aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la presente INVITACION y que aceptamos incondicionalmente los requisitos, condiciones y cláusulas de la misma.
4. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, determinadas por la Constitución Política, la ley aplicable y el reglamento.
5. Que nos comprometemos a prestar al MUNICIPIO DE PATIA, en caso de resultar favorecidos en el presente proceso de contratación, los servicios y bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por la entidad, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en la presente modalidad de contratación, y en la propuesta técnica que hemos presentado allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

Cordialmente,

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 33 de 51
		Formato: actualizado

C.

C.

No.

_____ de _____

Dirección de correspondencia

Correo electrónico

Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 34 de 51
		Formato: actualizado

ANEXO No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-0082025

Fecha:

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE _____

CERTIFICACION DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Cédula de ciudadanía o NIT:

Dirección Completa:

Teléfonos Fijos

Teléfonos Móviles

Fax:

Correo Electrónico:

NOTA: Si el proponente es Persona Jurídica o Proponente Plural, debe diligenciar el formato con la representación como corresponde y su identificación completa, además del NIT., de la entidad que representa

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 35 de 51
		Formato: actualizado

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Fecha:

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE -----

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-008-2025

, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando, en mi condición de proponente (si el proponente es persona natural), representante legal del proponente (si el proponente es una persona jurídica), o representante del proponente (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Patía para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. MC-008-2025.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación MC-008-2024.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación MC-008-2024 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
8. No he tenido acceso a información privilegiada en relación con el presente proceso.
9. No tengo ni he tenido una comunicación extraoficial con las personas relacionadas con el proceso en torno al mismo.
10. No he ofrecido dádivas a persona alguna de las involucradas en el presente proceso de contratación.
11. No estoy participando en ninguna otra propuesta en el presente proceso, ni en forma directa, ni indirecta.
12. No estoy ocultando información que pueda dar cuenta de conducta alguna de las atrás Relacionadas. Igualmente, de resultar adjudicatario (el proponente, o el proponente al que represento), me comprometo a abstenerme de incurrir en alguna de las siguientes conductas:
 - a. Ofrecer dádivas a quienes hacen parte de la supervisión del contrato.
 - b. Utilizar materiales que no cumplan con los requerimientos técnicos contenidos en la invitación pública y en la propuesta presentada.
 - c. Incumplir con las obligaciones laborales surgidas en relación con las personas que conformarán el equipo de trabajo.

 Estado: Controlado	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Página: 36 de 51
		Formato: actualizado

- d. Incumplir con los pagos que correspondan a todo tipo de proveedores en la ejecución del contrato.
- e. Hacer cualquier tipo de reclamación sobre temas que se encuentran claramente definidos en el pliego de condiciones.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2024

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	
Dirección Completa:	
Teléfonos Fijos	
Teléfonos Móviles	
Fax:	
Correo Electrónico:	

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Fecha: 06-10-2023
		Página: 37 de 51
Estado: Controlado		Formato: actualizado

FORMULARIO 1 **OFERTA ECONOMICA**

(Ciudad y fecha)

Señores:

Municipio de Patía

Referencia: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. MC-00xxxx-2025, cuyo objeto es: BRINDAR EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET EN CANALES DEDICADOS DE380 MEGAS POR FIBRA ÓPTICA Y ADECUACIÓN DE REDES DE DATOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD MBPS	VALOR UNITARIO 1 MES	VALOR TOTAL 9 MESES
1	CAM MUNICIPAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica y direccionamiento IPV4 e IPV6. 10 extensiones físicas para telefonía lp con llamadas ilimitadas	220		
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 1 extensión telefonía lp con llamadas ilimitadas	40		
3	PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30		
4	PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30		
5	BIBLIOTECA SAN FRANCISCO	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20		
6	CENTRO DE VIDA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica. 2 extensiones de telefonía lp con llamadas ilimitadas	20		
7	PUNTO SACÚDETE	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20		
TOTAL					\$

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C.

C.

No.

_____ de _____

Dirección de correspondencia

Correo electrónico

Ciudad